CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 13 de septiembre de 219, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente N° 4123-1866/12 C-1 - Cumplimiento Decreto Reglamentario 914/97. Proyecto de comunicación.

2. expediente N° 4123-2547/03 Cuerpo 1 - Autorizacion ampliacion planos de Obra . Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Interno 2342/19 - Cecilia Bertolino - Solicita Declaración de Interes Municipal. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Interno N° 2298/19 - ESTARLI GUADALUPE AGUSTINA - SOLICITA EXCEPCION DE HABILITACION. Proyecto de decreto.

5. Expediente Interno N° 2334/19 - GRUPO SCOUT S/SOLICITUD DE ESPACIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. Proyecto de comunicación.

6. 4123-3021/2018 - PROYECTO DE ORDENANZA TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

7. Expediente N° 4123-1306/19 Cuerpo 1 Alcance 8 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD - TRAT. DE OFERTAS UNICAS - ANEXO 8. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente N° 4123-2683/03 Cpo 1 Alc 1 - ASOCIACION MUTUAL ITALIANA CRISTOFALO COLOMBO - ANEXO 1. Proyecto de comunicación.

9. Expediente N° 4123-1562/19 Cpo. 1 - PROYECTO DE ORDENANZA SUCURSALES. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

10. Expediente interno 1405/11 - Modificación Ley 14.346; Maltrato animal. Proyecto de resolución.

11. Expediente Interno 2339/19 - Ruben Muraglia solicitud permiso de venta de pochoclos. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

12. Expediente interno N° 2052/16 - CAFARO ADELA ? PROYECTO EVOCAR EL PASADO Y PROYECTARLO AL FUTURO. Proyecto de decreto.

13. Expediente Nº 4123-1925/19 C-1 - Fiesta del Poseidón 2019. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Nº 4123-1067/18 Cuerpo 1 - Club de Pesca Pinamar Fiesta Nacional de la Pescadilla y la 11 "Edición de la Fiesta Nacional de la Pescadilla (D.E.). Proyecto de ordenanza.

15. Expediente interno N° 2235/18 - MARCELA UHRIG UC - EVENTO LOW CARS MULTIMARCAS. Proyecto de decreto.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 13 de Septiembre de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1866/12** C-, caratulado Cumplimiento Decreto Reglamentario 914/97

CONSIDERANDO:

La necesidad de brindar el acceso pleno a todos los edificios públicos, debiendo ser este Honorable Concejo Deliberante por definición propia de su función, un lugar accesible para todos los vecinos de Pinamar

Que por acta N° 25/2019 se decide remitir el expediente al área de planeamiento a fin de dar cumplimiento a las disposiciones judiciales y legales respecto del acondicionamiento del inmueble del HCD.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretaciones Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo, al área que corresponda, para dar cumplimiento a las disposiciones judiciales del mismo.-

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2547/03** , el **Expediente de Obra Nº 0216/86** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 68 y 69 se presentan la Comisión Directiva y Socios de la Biblioteca Manuel Belgrano de Pinamar solicitando la cesión del predio donde se encuentra edificada la sede de la institución, propiedad de esta comuna, sito en calle De las Medusas 1230, entre Shaw y Valle Fértil de esta localidad.

Que hasta esa fecha el bien se encontraba afectado por contrato de comodato.

Que vencida la relación contractual las autoridades de la Institución han reiterado sus intenciones de regularizar la ocupación de dicha sede, para lo cual se ha expedido favorablemente el Honorable Concejo Deliberante mediante la Resolución HCD 1159/16.

Que actualmente la totalidad del terreno donde se encuentra la Biblioteca forma parte de una superficie mayor indivisa afectada al Hospital Comunitario de Pinamar, otorgado por el Decreto Provincial 532/99, aceptada por **Ordenanza Nº 3074/03** , que transfiere a la Municipalidad de Pinamar el inmueble identificado como IV-V-55-Parc. 1, 15,16, 2 y 3 con todo lo construido en él y que las instalaciones y edificaciones realizadas en el predio quedan afectadas íntegramente como bienes del dominio público municipal.

Que no obstante ello, para llevar a cabo la cesión definitiva sería necesario realizar la mensura y división, creando una nueva parcela.

Que desde el punto de vista urbanístico el territorio en cuestión se encuentra dentro de la jurisdicción U2p del COU donde se tiene prevista una ocupación máxima reservada para el dominio público por lo que se debería tratar excepcionalmente medidas del lote a otorgar e indicadores máximos.

Que todo ello es considerado factible en tanto la Biblioteca Pública Manuel Belgrano es una entidad con Personería Jurídica N° 2961 del año 1982; y de Bien Público reconocida municipalmente con el N° 289/84, así como la labor social desempeñada por la Institución en beneficio de la Comunidad desde el año 1970, así como el aporte del edificio de su sede, realizada con el propio esfuerzo y puesta a disposición del Partido de Pinamar, merece la consideración especial de esta Municipalidad otorgando la donación de la parcela donde se encuentra edificada la sede, premiando, de alguna manera el tesón puesto de manifiesto en su labor ininterrumpida.

Que el artículo 25 pto. b) del **Decreto Ley Nº 9533/80** "Régimen inmuebles de dominio municipal" en coincidencia con lo establecido en el artículo 159 inc.3b de la LOM, permiten otorgar en forma directa cuando el solicitante fuera una entidad de bien público reconocida.

Que es éste Honorable Cuerpo quien se encuentra facultado para ceder el bien a la entidad solicitante, autorizando la modificación territorial de origen, la eximición del pago de las tasas y derechos de construcción por el trámite de mensura y división de parcelas.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Depto Ejecutivo a aprobar la mensura y división de la parcela IV-V-55 de propiedad municipal para deslindar un predio de 23,50 m de frente sobre calle de las Medusas o

hasta el límite con el edificio del Centro de Jubilados por 36,50m de profundidad o hasta el muro divisorio con el edificio del hospital, al solo efecto que esa parte sea donada a la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Pinamar.

ARTICULO 2: Donase a la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Pinamar la parcela generada con todo lo edificado en ella, sito en calle De las Medusas N° 1230 de Pinamar, con una superficie de 857 m2 en donde actualmente funciona la sede de la entidad.

ARTICULO 3: La Institución beneficiaria, a su costo y cargo deberá llevar adelante los trámites mensura y división de la parcela creada y de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, caso contrario la Municipalidad estará habilitada para restituir el bien a la comuna.

ARTICULO 4: Exímase al presente trámite de Tasas y Derechos de Oficina que le pudieran corresponder.

ARTICULO 5: La Institución no podrá transferir el bien otorgado, asumiendo, el compromiso de cumplir las normas establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano del Partido de Pinamar, observando fielmente los usos a que se ha destinado el bien y la densidad constructiva imperante en la zona, así como declarar mediante planos de conforme a obra dentro del **Expediente de Obra Nº 0216/86** la edificación existente donde quedarán exceptuadas las medidas y superficies del nuevo parcelamiento y las invasiones de retiros que pudieran suscitarse por este movimiento urbano.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2342/19** caratulado: "Cecilia Bertolino - Declaración de Interés Municipal" y la **Nota Nº 2276** presentada por la Sra. Cecilia Bertolino, y

CONSIDERANDO:

Que la Red Regional de Mujeres de la Costa, integra la Mesa Permanente de la Mujer y tiene como objetivos investigar y difundir políticas de género promoviendo el cuidado de la salud, difusión de derechos y normativa vigente a nivel nacional, provincial y local.

Que desde la ONG se han organizado en los últimos años diversos eventos abiertos a la comunidad, con el fin de obtener un mayor grado de concientización y difusión de políticas de Derechos Humanos, con la creciente participación de distintos referentes.

Que a través de la nota N°2276, la sra. Cecilia Bertolino, periodista especializada en temáticas de género e integrante de la Mesa Permanente de la Mujer, solicita el acompañamiento de la Municipalidad de Pinamar a la actividad abierta a toda la comunidad denominada "ESI PARA TODXS" planificada para el día 27 de septiembre en nuestra ciudad.

Que el proyecto fue presentado en la Jefatura Distrital con el objeto de hacer extensiva la invitación al evento a la comunidad educativa, docentes, alumnos y familias, contando con el aval para su realización.

Que se trata de una charla sobre Educación Sexual Integral a cargo de la Profesora Andrea Beratz, autora del libro "¿Dónde está mi ESI?" escrito junto a sus alumnos de la Escuela Secundaria N°14 de la ciudad de La Plata.

Que el evento propuesto se trata de una réplica de una serie de charlas que la profesora se encuentra realizando a lo largo de distintas ciudades del país.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal el evento denominado "ESI PARA TODXS" organizado por la periodista Cecilia Bertolino, integrante de la Mesa Permanente de la Mujer, a realizarse el viernes 27 de septiembre de 2019, en el marco de la ESI, en la ciudad de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese a la periodista Cecilia Bertolino a través de copia digital.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2298/19** caratulado: ESTARLI GUADALUPE AGUSTINA - SOLICITA EXCEPCION DE HABILITACION; y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de diciembre de 2018 la Srta. Guadalupe Agustina ESTARLI presenta un escrito en el Concejo Deliberante (nota Nº 2051) por medio del cual solicita se le otorgue una excepción de la habilitación para poder trabajar en un local sito en Av. Espora N° 1518 de la Localidad de Valeria del Mar, dado que no se encuentra en la zona correspondiente para desarrollar la actividad de Despensa;

Que la solicitud fue tratada en reiteradas veces en la Comisión de Planeamiento e incluso se subió el proyecto autorizando un uso precario por doce meses;

Que en Sesión Ordinaria la voluntad del Cuerpo solicitó bajar el expediente a Comisión para seguir debatiendo el tema;

Que aún así, no se obtuvo la mayoría para responder favorablemente a la solicitud del peticionante;

Que se encuentra agotado el tratamiento del expediente razón por la cual corresponde el archivo de las actuaciones;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 2298/19** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2334/19** caratulado "GRUPO SCOUT S/SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ", el Acta del Consejo Asesor Urbanístico Nº 0002/2019 del día 05/09/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2209** se solicita la utilización del espacio público, ubicado sobre Av. Bunge entre Camino de los pioneros y la Terminal de Omnibus, en conmemoración del 40° aniversario de la entidad Grupo Scout Nuestra Señora de la Paz;

Que por **Nota Nº 2258** se adjunta memoria descriptiva y el proyecto de intervención sobre dicho espacio público;

Que el día 10/09/2019 en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se leyó el acta N° 0002/2019 del Consejo Asesor Urbanístico y se analizó nuevamente la solicitud del peticionante;

Que el proyecto presentado se origina de la intención de embellecer un espacio que, hasta el momento, se encuentra sin un destino definido;

Que la efectiva realización del proyecto permitiría obtener en nuestro Partido un espacio natural, con atractivo paisajístico para el residente y el turista;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Pùblicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Interno Nº 2334/19** caratulado "GRUPO SCOUT S/SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ", a fin de que por medio de las áreas que estime corresponder y en un plazo no mayor a veinte (20) días, emita un informe técnico donde se analice la solicitud del peticionante, se defina geográficamente la ubicación exacta y las dimensiones del espacio a intervenir, conforme los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Agréguese copia del Acta N° 0002/2019 del Consejo Asesor Urbanístico.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-3021/2018 Cuerpo 1 caratulado " **Proyecto de Ordenanza** Transporte Público Colectivo de Pasajeros" y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/15 luce el **Proyecto de Ordenanza** formulado por la Dirección de Defensa del Consumidor y Fiscalización de Servicios Públicos de la Municipalidad de Pinamar.

Que del análiisis realizado por el Cuerpo,deliberativo se desprende que del articulado del proyecto contradice la normativa sancionada recientemente: Pliego de bases y condiciones para la licitación del transporte público de pasajeros Ordenanza n °

Que resulta necesaria la readecuación del Proyecto mencionado para continuar su tratamiento

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en uso de sus facultades que le son, eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las actuaciones del visto al Departamento ejecutivo para readecuar el **Proyecto de Ordenanza** Transporte Público de Pasajeros realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1306/19 Alcance 8** caratulado "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD - TRAT. DE OFERTAS UNICAS - ANEXO 8"; el Decreto Municipal N° 1478/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 1478/19 se adjudicó la Licitación Privada N° 16/19 para la adquisición de medicamentos para la Secretaría de Salud de esta comuna;

Que por el Artículo 1, se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento la necesidad de contar con dichos insumos en la jurisdicción mencionada;

Que de acuerdo a la información que surge del expediente, el monto de los renglones con oferta única asciende a $ 286.925;

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del acto de adjudicación, y la providencia de folio 57 emitida por la Dirección de Contrataciones;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase las únicas ofertas indicadas en el Artículo 10 del Decreto Municipal N° 1478/19 obrante a fs. 36/37 del **Expediente Nº 4123-1306/19** Anexo 8, para la adquisición de medicamentos para la Secretaría de Salud de esta comuna, dando cumplimiento de esta manera a lo expresado en el Artículo 6 del Decreto antes citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2683/03 Cuerpo 1 Alcance 1** caratulado: "ASOCIACION MUTUAL ITALIANA CRISTOFORO COLOMBO", el Decreto Municipal N° 0082/18, la **Comunicación Nº 3519/18** , y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la **Comunicación Nº 3519/18** este Cuerpo Deliberativo solicitó al Departamento Ejecutivo que remita un informe sobre la situación edilicia, comercial y tributaria del inmueble sobre el cual la Asociación Mutual Italiana requirió la exención y prescripción de la tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública (ver folio 24);

Que la prescripción ya fue otorgada por el Decreto Municipal N° 0082/18;

Que analizado el expediente del visto surgen varias irregularidades que necesariamente deben solucionarse para evaluar la posibilidad de otorgar la exención requerida;

Que para dar una respuesta corresponde remitir el expediente al Departamento Ejecutivo a fin de recabar toda la información faltante;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para que en un plazo no mayor a treinta días y a través de las áreas que estime corresponder, lleve a cabo las siguientes cuestiones:

a) requiera al peticionante la presentación de los planos del inmueble si correspondiere

b) verifique y delimite las superficies destinadas a la actividad comercial privada de la actividad comercial de la entidad de bien público.-

c) que detalle e inspeccione las actividades que se están desarrollando en el inmueble.-

Una vez obtenida dicha información, remítase al Departamento Legislativo para tratar la exención de la tasa de servicios urbanos.

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo que al momento de remitir el expediente con el informe requerido detalle el costo fiscal que esto implicaría.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1562/19 Cuerpo 1** caratulado: " **Proyecto de Ordenanza** SUCURSALES", y;

CONSIDERANDO:

Que existe una situación económico social y financiera que amerita la regulación de normativas tendientes a amparar y garantizar a las personas a acceder a un puesto laboral digno;

Que muchas personas, residentes y no residentes del Partido, desean consolidar sus emprendimientos y menester del Estado Municipal es acompañarlos en esos proyectos;

Que algunos comerciantes desean expandir sus actividades con nuevas sucursales

dentro del Partido de Pinamar;

Que asimismo en algunos casos la apertura de una sucursal, resulta una salida

laboral para los miembros de la familia del comerciante;

Que sabido es que mantener un comercio abierto todo el año resulta un gran esfuerzo, toda vez que disminuye enfáticamente la afluencia pública durante la época invernal;

Que los comerciantes que desean abrir sucursales deben afrontar todas las erogaciones como si fuera un nuevo comercio;

Que la apertura de sucursal/es, no solo implica una mayor oferta local y llegar a mayores consumidores, sino que el comerciante realiza una inversión que conlleva gastos y tasas que incrementan las arcas del municipio;

Que estos comercios "de todo el año" generan trabajo estable poniendo en marcha la rueda productiva;

Que resulta necesario establecer políticas de apoyo y aplicar mecanismos que permitan el crecimiento de los comerciantes que desean poner sus primeros comercios y/o abrir sucursales;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto beneficiar a aquellas personas humanas o jurídicas que sean o no residentes, para la apertura de un comercio en el Partido de Pinamar y para aquellos que teniendo un comercio instalado en el Partido de Pinamar, pretendan abrir una sucursal dentro del Partido.

ARTICULO 2: SUCURSALES: A los fines de la presente entiéndase como SUCURSAL, a la apertura del segundo o más puntos de venta, que desarrolle misma actividad, bajo el mismo nombre de fantasía y por la misma persona humana y/o jurídica del comercio principal.

ARTICULO 3: PRIMERA HABILITACION RESIDENTES: Aquellas personas humanas y/o jurídicas, residentes del Partido de Pinamar, podrán habilitar el primer comercio abonando el 50% del valor de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias, siempre y cuando no registren deuda en otra tasa municipal al momento de solicitar la habilitación.

ARTICULO 4: PRIMERA SUCURSAL RESIDENTES: Aquel titular o titulares de un comercio habilitado en el Partido de Pinamar, que sea o sean residentes, y que ya posean un comercio habilitado,

podrán abrir una sucursal de su comercio abonando el 50% del valor de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias.

ARTICULO 5: SEGUNDA SUCURSAL RESIDENTES: Aquel titular o titulares de un comercio habilitado en el Partido de Pinamar, que sea o sean residentes, y que ya posean una sucursal, podrán realizar la apertura de una segunda sucursal de su comercio abonando el 25% del valor de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias. El mismo beneficio se reitera para las subsiguientes habilitaciones de sucursales.

ARTICULO 6: PRIMERA HABILITACION NO RESIDENTES: Aquellas personas humanas y/o jurídicas, que no sean residentes del Partido de Pinamar, podrán habilitar el primer comercio abonando el 75% del valor de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias, siempre y cuando no registren deuda en otra tasa municipal al momento de solicitar la habilitación.

ARTICULO 7: PRIMERA SUCURSAL NO RESIDENTES: Aquel titular o titulares de un comercio habilitado en el Partido de Pinamar, que no sean residentes, y que ya posean un comercio habilitado, podrán abrir una sucursal de su comercio abonando el 75% del valor de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias.

ARTICULO 8: SEGUNDA SUCURSAL NO RESIDENTES: Aquel titular o titulares de un comercio habilitado en el Partido de Pinamar, que no sean residentes, y que ya posean una sucursal, podrán realizar la apertura de una segunda sucursal de su comercio abonando el 50% del valor de la Tasa por Habilitación de Comercios e industrias. El mismo beneficio se reitera para las subsiguientes habilitaciones de sucursales.

ARTICULO 9: Modifíquese el art. 146 del Código Tributario (Texto conforme **Ordenanza Nº 4655/15**) quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Art. 146: El monto correspondiente a la tasa (de Habilitación) podrá ser abonado al contado (obteniendo el beneficio mencionado entre el art. 3 y 7 de la presente) o en hasta 12 cuotas según disponga el Departamento Ejecutivo"

ARTICULO 10: VIGENCIA: La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día de su promulgación hasta el 30 de noviembre de 2019.

ARTICULO 11: DIFUSION: El Departamento Ejecutivo deberá dar amplia difusión del presente beneficio en el ámbito local y provincial a fin de llegar a todos los interesados, sean residentes o no.

ARTICULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1405/11** Cpos. 1 y 2, y a raíz de los hechos ocurridos en la localidad de Mar del Tuyu el pasado martes 13 de Agosto del 2019 donde se produjo un acto cruel de maltrato animal contra "Rubio" , el perro comunitario de la Estación Axion; y

CONSIDERANDO:

Que la actual Ley 14.346 es una ley penal que fue sancionada en 1954 para proteger a los animales de los malos tratos y actos de crueldad de los que pudieran ser víctimas y establece una pena de prisión de 15 días a un año.

Que hoy hay un nuevo concepto de animal como sujeto de derecho no humano porque en 1869, nuestro Código Civil originario consideraba a los animales meras «cosas» como también se consideraba «cosas» a «otros seres humanos», como los esclavos, y ello nada más que por su color u origen.

En la actualidad podemos ver cómo se ha tomado conciencia de situaciones y realidades que, aunque suceden desde hace un tiempo inmemorable, antes no eran conocidas ni reconocidas por los actores sociales. Tal sería el caso de la conciencia sobre los derechos de los animales

Que la sociedad avanza hacia el reconocimiento de los derechos de los animales no humanos -, no sólo a través de nuevas normas, sino también en fallos judiciales, tal como ha ocurrido con el paradigmático caso del orangután hembra Sandra, a quien el Poder Judicial Porteño, falló reconociendo sus Derechos.

Que la reforma legislativa que dio origen al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, señala a la afectación de la fauna, como un límite al ejercicio de los derechos individuales y la sanción de la ley nacional de prohibición de carreras de perros (Ley 27.330), marca el rumbo que la legislación argentina ha comenzado a transitar el carácter de "sujeto de derecho".

Que dicha ley (publicada el 2/12/2016) establece la «Prohibición de las carreras de perros» en todo el territorio nacional, cualquiera sea su raza y dispone que el que, por cualquier título organizare, promoviere, facilitare o realizare una carrera de perros, cualquiera sea su raza, será reprimido con prisión de tres (3) meses a cuatro (4) años y multa de cuatro mil pesos ($ 4000) a ochenta mil pesos ($ 80.000), y la ley se tendrá como complementaria del Código Penal.

Que es necesario y urgente avanzar en modificar dicha ley para agravar las penas.

Que la ley 14.346 es una ley que tiene penas muy bajas, en relación a la época en la que se hizo, pero hoy con mucha más conciencia es necesario proteger a los animales,

Que es necesario rever la norma para proteger mejor el derecho de los animales ya que ellos también son víctimas de maltrato y crueldad y sus autores deberán ser castigados con penas acordes al delito cometido.

Que existen innumerables casos de maltrato y asesinato de animales en la Argentina que son de público conocimiento tales como Caso Chocolate, otro en Jujuy 2018 donde un hombre ahorcó a su animal "porque se portaba mal y quería corregirla", Villa Dolores donde un joven que habría matado a golpes a la perra de su vecino, hasta este último del martes 13 de Agosto del corriente año en la vecina localidad de Mar del Tuyu , Rubio el perro de la Axion que fue atado y arrastrado por una camioneta hasta causarle su muerte.

Que existen presentados 11 proyectos de ley en la Cámara de Diputados para modificar la actual y que uno de ellos por ejemplo es el que se encuentra con el Expediente 3972-D-2018 Sumario: PROTECCION DE LOS ANIMALES - LEY 14346 -. MODIFICACIONES, SOBRE PENAS POR MALTRATOS con Fecha: 02/07/2018

Que a si mismo otro de los once proyectos presentados es para declarar de Interés Nacional la

protección de animales domésticos o domesticados.

Que también, legisladores tales como Anabella Hers Cabral y Waldo Wolff han expuesto que nuestra legislación actualmente considera a los animales como 'cosas' dentro del régimen patrimonial del derecho privado.

Que en plenario del dia 16 de julio del 2019 de las Comisiones de Legislación General y Legislación Penal de la Cámara de Diputados aprobó un dictamen que modifica la ley 14.346 de maltrato animal y podrá ser debatido en el recinto para obtener media sanción.

El diputado Daniel Lipovetzky, presidente de la Comisión de Legislación General, destacó la diversidad de las iniciativas presentadas y consideró que "estamos en un momento histórico, tenemos que estar orgullosos", "Estamos dando un paso enorme. Buscamos aumentar exponencialmente las penas".

Que Los diez proyectos restantes proponen aumentar las penas por maltrato y crueldad, agravarlas en el caso de que el delito lo cometa un funcionario público, un profesional con conocimiento de medicina veterinaria o personas que trabajen o dirijan guarderías, refugios, criaderos o asociaciones proteccionistas.

Que dichos proyectos amplían la condena con prisión de SEIS (6) meses a CUATRO (4) años - y DOS (2) a CUARENTA Y OCHO (48) días - multa al que infligiere actos de violencia a los animales no humanos y en su ARTICULO 2°: Son considerados también actos de violencia tal lo indica el inc. 10° Lastimar, dañar o arrollar intencionalmente a un animal no humano causándole sufrimiento o la muerte. -En los casos de lo establecido en el Art. 2 la pena será de NUEVE (9) meses a CINCO (5) años de prisión y de SEIS (6) a SESENTA (60) días - multas de SEIS (6) a SESENTA (60) días si el hecho se cometiere.

Que por todo lo expuesto corresponde elaborar una nueva ley, que además, abandone la división entre los denominados actos de maltrato y de crueldad toda vez que esos actos, tienen un disparador, que es la violencia.

POR ELLO:

La Comisión de Salud , Acción Social , Ecología y Medio ambiente eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Manifestar el contundente interés de este Honorable Concejo Deliberante de Pinamar a que se dé urgente tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la modificatoria de La Ley 14.346 que pena el maltrato animal, conocida como ley Sarmiento.

ARTICULO 2: Remítase copia digital a los restantes Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que repliquen en su seno el presente proyecto para su tratamiento y aprobación.

ARTICULO 3: A través de la presidencia del Cuerpo, remítase copia de la presente resolución a las Comisiones de Legislación General y Penal de la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2339/19** caratulado "Ruben Muraglia solicitud permiso de venta de pochoclos".

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 2237** el Sr. Ruben Dario Muraglia solicita permiso para realizar venta de pochoclos en la puerta de jardines de infantes y escuelas primarias de nuestro distrito;

Que por Acta N° 24/19 de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción solicita la constitución de un informe social a la Secretaria de Desarrollo Social y la incorporación de información por parte del particular;

Que por **Nota Nº 2254** se incorpora al expediente del visto el informe social realizado por el área correspondiente;

Que por **Nota Nº 3265** el Sr. Ruben Dario Muraglia incorpora información requerida por la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción;

Que la normativa vigente establece que se encuentra prohibida la venta ambulante dentro del Partido de Pinamar, no siendo este el caso al determinarse puntos fijos para la realización de la misma;

Que existen precedentes de autorizaciones excepcionales otorgadas por el Cuerpo Deliberativo para vender productos en la vía pública en puntos fijos con diversas limitaciones;

Que la situación personal del peticionante y su núcleo familiar (económica, social y de salud) amerita autorización para la realización de venta de pochoclos en los lugares solicitados;

Que luego de analizar la documentación presentada en el expediente del visto, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción dictamina favorablemente a lo peticionado;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso para la venta de pochoclo al Sr. Ruben Dario Muraglia, DNI 20.698.310, en espacio público en las inmediaciones de las instituciones educativas del distrito.

El Sr. Muraglia deberá generar los mecanismos correspondientes para coordinar los puntos de venta con el resto de los vendedores de pochoclos de nuestra ciudad evitando superposiciones.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el art. 1º es con carácter personal e intransferible. El permiso será revocado automáticamente en caso de que la venta de pochoclos sea realizada fuera de los lugares autorizados.

ARTICULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir de los tributos municipales al peticionante de acuerdo al alcance de la presente norma.

ARTICULO 4: Remítase copia de la presente Ordenanza al Consejo Escolar.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2052/16** caratulado: "CAFARO ADELA - PROYECTO EVOCAR EL PASADO Y PROYECTARLO AL FUTURO" y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de mayo de 2016 se presenta la ciudadana Adela Caffaro, ante la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte solicitando se declare de interés municipal el proyecto "Evocar el pasado para proyectarlo al futuro" (ver fojas 4/37), cuya primera etapa ha sido concretada consistiendo en la publicación del libro "A toda máquina".

Que mediante **Comunicación Nº 3320/16** , se remiten las actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de evaluar la factibilidad de las etapas 2 y 3 del proyecto mencionado, que incluiría recobrar el Tren Huemul del 27/08/1949, el arreglo de la Plazoleta Ismael Barabino y la construcción de la Plaza temática del Ferrocarril, diseñada por el Licenciado Gustavo Villalba.

Que el Señor Intendente dispuso el pase del expediente a la Secretaría de Turismo el pasado 11 de octubre de 2016 (fs. 40).

Que luego de 15 meses, la Secretaría de Turismo, a fojas 41, solicita al Secretario de Servicios Urbanos, el embellecimiento, colocación de plantas e iluminación de la Plazoleta Ismael Barabino, ubicada en la calle Constitución, donde se encuentra el pino histórico de la época en que arribó el tren a Pinamar, para dar inicio a la concreción de la segunda etapa del proyecto.

Que con fecha 13 de julio de 2018, mediante **Comunicación Nº 3561/18** este Honorable Cuerpo, solicita al Departamento Ejecutivo se remita copia certificada del expediente a efectos de poner en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante de General Madariaga del proyecto a fin de sumar esfuerzos para su concreción.

Que a fojas 55/58 obran las notas de solicitud del vagón E 895 y E 896 con sus respectivas fotos para ser colocados en la Plaza temática.

Que a fojas 65 y 66 obran las notas de CALP y TELPIN adhiriendo al proyecto y ofreciendo su aporte institucional para su puesta en marcha en cuanto a las conexiones que resulten necesarias y el apoyo de ONGs como Asociación Conciencia y UATA.

Que con fecha 02 de noviembre de 2018 este Honorable Cuerpo, sancionó la **Ordenanza Nº 5303/18** autorizando al Departamento Ejecutivo a conferir el uso de espacio público gratuito para la concreción de la Plaza temática del Ferrocarril, en el lugar que estime conveniente, promulgada por Decreto del Ejecutivo n° 2600/18.

Que a fojas 78 consta el pedido de documentación de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de Trenes Argentinos, para dar cumplimiento al pedido del vagón exigiendo una nota del Secretario de Servicios Públicos donde conste la Plaza pública donde será instalado el vagón para autorizar el traslado del mismo corriendo los gastos de acarreo y el seguro por parte del solicitante.

Que a fojas 83, consta recepción de mail, avisando que se daría de baja el pedido en caso de no recibir la documentación antes del día 14 de diciembre de 2018.

Que el envío de los datos de la Parcela al Museo Nacional Ferroviario se realizó mediante nota suscripta por el Señor Intendente con fecha 13 de diciembre, no constando en el expediente recepción de la misma.

Que a fojas 92 el Departamento Ejecutivo adjunta Proyecto de Contrato de Comodato a celebrarse con la Asociación Amigos del Museo de Pinamar.

Que a fojas 103 la Asociación de Amigos del Museo Histórico de Pinamar, reitera su disposición para colaborar con el Proyecto en las gestiones necesarias para la concreción, pero manifiesta la imposibilidad de asumir los costos totales del proyecto, que no cuenta con capital suficiente, y se mantiene con el ingreso de cuotas sociales, destacando la importancia del Estado que debería asumir en esta iniciativa, adoptando un rol protagónico para llevar adelante un proyecto que beneficiaría a toda la comunidad y al turismo de la región.

Que por tal motivo, el proyecto no pudo avanzar por imposibilidad material de llevar adelante el mismo por parte de una Asociación sin fines de lucro que no cuenta con el apoyo económico necesario.

Que éste Honorable Cuerpo considera que el proyecto de plaza temática del ferrocarril y puesta en marcha del tren turístico, sólo podría llevarse a cabo con la intervención y financiamiento del Estado.

Que a la fecha no hubo nuevas actuaciones y se hace necesario poner a resguardo las actuaciones para su posterior tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-2052/16** al archivo del Honorable Cuerpo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1925/19** C-1 caratulado: "Fiesta del Poseidón 2019": y

CONSIDERANDO:

Que la primera edición de la fiesta fue en 1974, época en la que la ciudad contaba apenas con 3000 habitantes,

Que la "Fiesta del Poseidón" se desarrolló por varios años con gran trascendencia comunitaria, destacando al que fuera en vida el "1er. Rey Poseidón" el recordado Sr. Salvador "El Pájaro" D'anna.

Que seguir llevando adelante dicha fiesta es de gran importancia para toda la comunidad Pinamarense.

Que en el año 2018 este cuerpo aprobó por **Ordenanza Nº 5284/18** la autorización de uso de espacio público para que pueda llevarse adelante nuevamente.

Que el evento fue declarado de Interés Municipal por el Departamento Ejecutivo a través del **Decreto Nº 1657/19** .

Que este evento contribuye a afianzar lazos de pertenencia, construir identidad, difundir y crear conciencia respecto al cuidado del medio ambiente, el cuidado y protección de las playas.

Que uno de los objetivos es concientizar sobre los cuidados del mar.

Que este atractivo turístico nuevamente será uno de los componentes principales, ya que las actividades que la componen contribuirán con los visitantes de la ciudad, brindando una experiencia diferente.

Que este evento turístico incluirá la participación de distintos sectores de la comunidad, cada uno con el atractivo particular que ofrece, ya sea: Cultural, Deportivo, Artístico, Gastronómico y de Interés Turístico.

Que se contará con la asistencia de deportistas y artistas locales.

Que "Poseidón, Una Fiesta en el Mar", se realizará el 12 y 13 de octubre de 2019 entre las 11:00 horas y las 24:00 horas en Av. del Mar y Martín Pescador.

Que la Secretaría de Turismo y Cultura, en conjunto con gastronómicos e instituciones locales organizará una feria, ambientada con livings, shows en vivo y fogones.

Que la Secretaría de Turismo y Cultura, proveerá de extinguidores (matafuegos) y del seguro de espectadores para todos los asistentes del evento como así también la incorporación de baños públicos.

Que por **Ordenanza Nº 5440/19** Articulo 5, los eventos deportivos y culturales están eximidos de los derechos de ocupación o uso de Espacio Público y Derechos de Publicidad y Propaganda.

Que con fecha 29 de Junio del 2018 fue modificada la Ordenanza de Food Truck en la que se agrega que los mismos deberán cumplir con la norma de calidad ISO 9001

Que a la fecha varios Food Trucks no cuentan con la certificación pertinente,

Que no se han realizado Ferias Gastronómicas itinerantes desde la fecha de sanción de mencionada Ordenanza,

Que eso conlleva a que se haga más difícil recaudar el dinero suficiente para cumplir con el requisito solicitado,

Que se solicita la excepción de mencionado artículo para este evento,

Que en esta oportunidad los Food Trucks que participen en el evento, estarán a cargo de la ambientación del patio gastronómico y de los pagos a todas las bandas locales que se presenten en el evento de los días sábado y domingo.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer del espacio público ubicado en Av. del Mar y Martin Pescador para realizar la "Fiesta del Poseidón". En la cual se instalará un patio gastronómico con "Food Trucks" a realizarse los días sábado 12 y domingo 13 de octubre en el horario de 11:00 hs a 24:00 hs.

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo al corte de la calles Av. del Mar, desde el estacionamiento del Balneario Marbella hasta el Balneario Barbados. Av. Martin Pescador, entre Av. Del Mar y Calle de las Burriquetas. En los días y horarios indicados en el artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3: Requisitos a cumplir por los prestadores:

- Tener la Habilitación comercial al día.

- Tramitar "REBA para venta ambulante" para los días 13 al 14 de octubre.

- Cumplir con el protocolo de Manipulación de Alimentos para ferias y venta ambulante.

- Llevar talonarios de facturación (obligatorio) y postnet de Mercado Pago para abonar con tarjeta de débito (opcional).

- Logo corpóreo de cada prestador.

- Vajilla: deberá ser de material descartable.

- Refrigeración de bebidas: en recipientes con hielo y agua.

ARTICULO 4: Determínese por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico al canon correspondiente a la tasa por el uso del espacio público.

ARTICULO 5: Exceptúese por única vez a los "Food Trucks" que participen en la "Fiesta del Poseidón", a cumplir con el Articulo 8 y 11 de la **Ordenanza Nº 5231/18** según lo indicado en los considerandos del Visto.

ARTICULO 6: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1067/18 Cuerpo 1** caratulado, Club de Pesca Pinamar Fiesta Nacional de la Pescadilla y la 11 "Edición de la Fiesta Nacional de la Pescadilla" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 59 el Club de Pesca manifiesta su intención de utilizar cuatriciclos para la fiscalización de la competencia.

Que para la presente edición, y al igual que en años anteriores, el Club de Pesca prevé lograr una importante convocatoria de deportistas locales y de partidos vecinos, como así también una gran repercusión a nivel provincial y nacional.

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad tomó debida intervención, recomendando condiciones en las que considera que debería ser otorgada la autorización solicitada.

Que la **Ordenanza Nº 4794/16** prohíbe la circulación de vehículos particulares en playa, por tal motivo, para poder hacer lugar al pedido del Club, resulta necesario el dictado de la presente en carácter de excepción por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

Que la Fiesta de la Pescadilla resulta de suma importancia para el partido de Pinamar, atento a la repercusión y el impacto económico que generará en los comerciantes la visita de los competidores y público en general.

Que este cuerpo deliberativo comparte la actitud del Departamento Ejecutivo consistente en, aún en años de dificultades económicas, continuar fomentando el desarrollo y crecimiento del turismo mediante la instalación de una agenda de eventos permanentes que potencie a nuestro destino dentro del territorio nacional por sobre los demás.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a permitir al Club de Pesca el acceso, estacionamiento y circulación de cuatriciclos y/o vehiculos automotores en el sector de playa , el dia 15 de septiembre de 2019 en el horario de 10 a 15 hs, exclusivamente a efecto de fiscalizar la competencia en cuestión, como asi tambien para la colocacion y extraccion de baños quimicos .

ARTICULO 2: El Club de Pesca deberá remitir -con la mayor antelación posible- a, la Secretaría de Gobierno y Seguridad, el listado completo y detallado de los vehículos automotores y/o cuatriciclos, con sus respectivos titulares/usuarios y dominios, que harán uso de la presente autorización, a fin de una eficiente fiscalización por parte de dicha Secretaría y en razón de ellos, los vehículos no autorizados serán pasibles de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3: Déjese establecido que la presente ordenanza se dicta en carácter de excepción a la **Ordenanza Nº 4794/16**

ARTICULO 4: Dispóngase al Club de Pesca la obligatoriedad de devolver la playa y el espacio público en idénticas condiciones que las existentes al momento anterior a su utilización.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo estará a cargo de garantizar mediante controles de fiscalización el cumplimiento de la normativa local y provincial durante la celebración del evento.

ARTICULO 6: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2235/18** caratulado: EVENTO LOW CARS MULTIMARCAS y

CONSIDERANDO:

Que en 2018 por **Nota Nº 1768** se presenta el Sr. Martín Camposano y solicita se declare de interés municipal el evento denominado Low Cars (Multimarcas),

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte dio tratamiento al pedido sancionándose la **Ordenanza Nº 5353/18** .

Que por **Nota Nº 2168** se presenta el peticionante nuevamente, manifestando su intención de realizar el evento, en su tercera edición, los días 21 y 22 de septiembre de 2019, solicitando la declaración del interés municipal.

Que por Acta n° 0018/19 la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, informa al peticionante, que la declaratoria se realizaría desde el departamento ejecutivo.

Que el evento fue declarado de Interés Municipal por **Decreto Nº 1655/19** del Departamento Ejecutivo.

Que en la sesión del 30/08/2019 se sancionó la **Ordenanza Nº 5510/19** que autoriza la cesión del espacio público donde se desarrollará el evento mencionado.

Que habiéndose agotado el tratamiento, se hace necesario poner a resguardo las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-2235/18** al archivo del Honorable Cuerpo para su mejor resguardo.

ARTICULO : De forma